

todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando además reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientas, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos más según declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas

revolucionarias, como acredita el documento original que el rep tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su Obispo y del *Santo tribunal de la Inquisicion*, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornando todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden espresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de las facultades que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradacion por sí mismo me ha conferido el Illmo. Sr. diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al nominado D. Miguel Hidalgo y Costi-

lla, de todos los beneficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos,.... y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual, ó real, con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la práctica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. José Tarraga,* guardian.—*Juan Francisco Garcia.*—Ante mí, *Fr. José María Rojas.*

EJECUCION DE LA SENTENCIA DE DEGRADACION.

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y ha-

cerle saber la precedente sentencia; y despues de habérsele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su órden presbiteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, cíngulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañándole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradacion, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su órden, empezando por el último, y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano....y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte, ni mutilacion de miembros, los ministros de la cúria seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya de-

gradado, llevándolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fé.—*Fernandez Valentin.*—*José Mateo Sanchez Alvarez.*—*Fr. Jose Tarraga,* guardian.—*Juan Francisco Garcia.*—Ante mí, *Fr. José Maria Rojas.*

Secretaría del Ayuntamiento de Guajuato.

“Don Francisco Xavier Venegas de Saavedra, Rodriguez de Avenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del orden de Calatrava, Teniente general de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

Los inauditos y escandalosos atentados que han cometido y continúan cometiendo el Cura de los Dolores Dr. D. Miguel Hidalgo, y los Capitanes del Regimiento de Dragones Provinciales de la Reyna, D. Ignacio Allende y D.

Juan Aldama, que despues de haber seducido á los incautos vecinos de dicho pueblo, los han llevado tumultuariamente y en forma de asonada, primero á la villa de San Miguel el grande, y sucesivamente al pueblo de Chamacuero, á la ciudad de Celaya y al valle de Salamanca, haciendo en todos estos parajes la mas infame obstencion de su inmoralidad y perversas costumbres; robando y saqueando las casas de los vecinos mas honrados para saciar su vil codicia; y profanando con iguales insultos los claustros religiosos y los lugares mas sagrados: me han puesto en la necesidad de tomar prontas, eficaces y oportunas providencias para contenerlos y corregirlos, y de enviar tropas escogidas al cargo de gefes y oficiales de muy acreditado valor, pericia militar, fidelidad y patriotismo que sabrán arrollarlos y destruirlos con todos sus sequaces si se atreven á esperarlos y no toman ántes el único recurso que les queda de una fuga precipitada para librarse del brazo terrible de la justicia que habrá de descargar sobre ellos toda la severidad y rigor de las leyes como corresponde á la enormidad

de sus delitos, no solo para imponerles el castigo que merecen como alborotadores de la quietud pública, sino tambien para vindicar á los fidelísimos Americanos Españoles y naturales de este afortunado reyno, cuya reputacion, honor y lealtad inmaculada han intentado manchar osadamente queriendo aparentar una causa comun contra sus amados hermanos los europeos, y llegando hasta el sacrílego medio de valerse de la sacrosanta imàgen de N. S. de Guadalupe, Patrona y Protectora de este reyno, para deslumbrar á los incautos con esta apariencia de religion, que no es otra cosa que la hipocresía mas imprudente.

Y como puede suceder que arredrados de sus crímenes, y espantados con solo la noticia de las tropas enviadas para perseguirlos, se divaguen por otras poblaciones, haciendo iguales pillages, y atentando contra la vida de sus mismos paisanos, como lo hicieron en el citado pueblo, dando inhumanamente la muerte á dos americanos, y mutilando en San Miguel el grande á otro porque fieles á sus deberes no quisieron seguir su faccion perversa; he tenido por oportuno

que se comuniquen este aviso á todas las ciudades, villas, pueblos, reducciones, haciendas y rancherías de este reyno para que todos se preparen contra la sorpresa de esos bandidos tumultuarios, y se dispongan á rechazarlos con la fuerza procurando su aprehension en cualquiera parage donde pueda conseguirse; en el concepto de que á los que verificaren la de los tres principales cabecillas de la faccion, ó les dierran la muerte que tan justamente merecen por sus horrorosos delitos, se les gratificará con la cantidad de diez mil pesos inmediatamente, y se les atenderá con los demas premios y distinciones debidas á los restauradores del sociago público, y en inteligencia de que se dará tambien igual premio y recompensas con el indulto de su complicidad á cualquiera que desgraciadamente los haya seguido en su partido faccionario, y loablemente arrepentido los entregase vivos, ó muertos. Y para que llegue á noticia de todos mando que publicado por bando en esta capital, se circule con toda prontitud, y con los mismos fines los correspondientes ejemplares á los tribunales, magistrados,

Gefes y ministros à quienes toque su promulgacion, inteligencia y cumplimiento. Dado en el real palacio de México á 27 de Setiembre de 1810.—*Francisco Xavier Venegas.*—Por mandado de su Excelencia. *José Ignacio Negreyros y Soria.*”

Es copia. Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Guanajuato, 3 de Setiembre de 1870.—*Ramon Valle,* Secretario.

EJECUCION DE LA SENTENCIA DE MUERTE.

“Certifico, que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el señor comandante general de estas provincias, brigadiér D. Nemesio Salcedo, contra el reo cabecilla de insurreccion, Miguel Hidalgo, ex-cura del pueblo de Dolores en este reino; prévia la degradacion por el juez eclesiástico, competentemente autorizado; se le estrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba, y conducido en nueva custodia al patio interior del mismo, fué pasado por las armas en la forma ordinaria, á las siete de la mañana de es-

te dia, sacándose su cadáver á la plaza inmediata en la que colocado en tablado á propósito, estuvo de manifiesto al público, todo conforme á la referida sentencia; y habiéndose separado la cabeza del cuerpo, en virtud de órden verbal del espresado superior jefe, se dió despues sepultura á su cadáver, por la santa y venerable hermandad de la órden de penitencia de nuestro Seráfico Padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento.

Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua, á los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos once.—*Manuel Salcedo.*— Se remitió oficio al Sr. Calleja y al intendente de Zacatecas con la cabeza.”

Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato.

“Ceremonial para la exhumacion y exequias de los respetables cadáveres de los beneméritos en grado heroico Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, Mariano Ximenez y Juan Aldama, primeros Generales sacrificados por la libertad de su Patria.

1.º En la tarde del domingo 31 del corriente se hará la exhumacion con las ceremonias religiosas establecidas para el caso, á cuyo fin se pasará previamente oficio al Sr. Cura mas antiguo.

2.º Colocadas las calaveras en una Urna adornada con insignias, alegorías y motes análogos al objeto, se conducirán procesionalmente con doble general de campanas á la Santa Iglesia Parroquial en ombros de individuos de la Exma. Diputacion Provincial y de las demas Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares, que asistirán todas con el luto correspondiente.

3.º Se pasará el oficio respectivo al Sr. Comandante militar para que se sirva disponer que marche un cuerpo de tropas en la procesion, y que se hagan los honores y salvas prevenidas por Ordenanza para los Capitanes Generales.

4.º La procesion terminará en la Santa Iglesia Parroquial, en que estará prevenida una tumba decorosa para colocar en ella la Urna, á cuya custodia se destinará inmediatamente una compañía con sus oficiales, que hará la

guardia durante la noche, poniendo á los costados de la Urna dos centinelas.

5.º El lunes 1.º de septiembre se celebrará un oficio de difuntos con oracion fúnebre, asistiendo las corporaciones y vecinos.

6.º Concluida la funcion se conducirá la Urna en ombros de militares hasta la puerta principal del cementerio, en donde se hará entrega de ella al comandante de la escolta que debe custodiarla hasta la capital de México.

7.º El Sr. Gefe político, los dos procuradores Síndicos y el Secretario del I. Ayuntamiento, harán entrega de la Urna en presencia de los asistentes, abriéndola para que el oficial comisionado vea en ella el depósito que se le confía; y cerrándola luego, se le entregará la llave y el oficio de remision para el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones, en cuyo acto se retirarán los dos centinelas; pero continuarán todas las corporaciones acompañando la Urna hasta la garita, y no cesará el doble general hasta perderse de vista la escolta conductora.

8.º El oficial otorgará el recibo correspondiente, que se guardará con

este ceremonial en el archivo del M. I. Ayuntamiento.

Guanajuato, 13 de Agosto de 1823.
—Francisco de Echeverria.—José Diego de Anda.—Juan del Valle.”

Es copia del original, Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 3 de Setiembre de 1870.—Ramon Valle, Secretario.

Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato.

“En presencia de la Exma. Diputacion Provincial, del M. I. Ayuntamiento, de las demas Corporaciones Eclesiasticas, civiles y Militares, y de la distinguida comitiva que asistió á la pública exhumacion y solemnes exequias que esta Capital ha celebrado digna y decorosamente en honor de las primeras víctimas de la libertad Mexicana: me entregó el Sr. Jefe superior político de esta Provincia Lic. D. Manuel Cortazar, en union de los Sres. Procuradores D. José Diego de Anda y D. Juan del Valle, y del Secretario del mismo I. Ayuntamiento Capitan D. Francisco Aniceto Palacios, una Urna en que ví decentemente colocados

los cráneos de los señores D. Miguel Hidalgo y Costilla, D. Ignacio Allende, D. Juan de Aldama y D. Mariano Ximenez, y los dos dadáveres en esqueleto de D. Francisco Xavier de Mina y D. Pedro Moreno, cuya cabeza falta. Recibí así mismo la llave que guarda estos preciosos fragmentos, su respectiva carta de remision, y el itinerario á que debo sujetar mi marcha para dar puntual y debido cumplimiento al Soberano decreto de 19 del próximo pasado Julio, y que el depósito que se me ha confiado arribe con la oportunidad conveniente al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico. Guanajuato Setiembre 1.º de 1823, 3.º y 2.º —
Cárlos Luna.”

Es cópia del original, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 3 de Setiembre de 1870.—Ramon Valle, Secretario.

El Lic. D. Hesiquio Degollado, Cura y Juez Eclesiástico encargado de esta Villa y su partido.

Certifico en la mas bastante forma: que en uno de los libros parroquiales de mi

cargo, donde constan partidas de bautismos, á fojas 104 vuelta, se halla una á la letra del tenor siguiente.

“En la Congregacion de N^o S^o de los Dolores á veintinueve dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y cuatro años. Yo el Br. D. Tiburcio Antonio EsQUIROZ, Clérigo Presbítero de este Obispado de Michoacan y con actual vecindad en esta Congregacion, previa la corospondiente venia del Sr. Lic. D. José Vicente Ochoa, Cura coadjutor, Vicario y juez Eclesiástico en ella, en el Bautisterio de su Iglesia Parroquial, bauticé solemnemente y exorcisé á un infante á quien puse por nombre José Mariano Sixto, español de esta referida Congregacion, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. José Bernardo de Abasolo, natural del Valle de Oquendo, tierra de Ayala, Provincia de Alava una de las comprendidas en la de el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y actual vecino de esta nominada Congregacion, y de D^a M^a Micaela Rodriguez de Onten: sus Abuelos paternos D. Bernardo de Abasolo, natural y vecino de dicho Valle de Oquendo y D^a Manuela de Arechavala natural del Valle de

Gordejuela, en cartaciones del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en los Reinos de Castilla: maternos D. Antonio Rodriguez de Onton natural de la ciudad de Sevilla en Andalucía, tambien reino de Castilla y Doña Bárbara Liceaga, natural de la ciudad de Guanajuato en su barrio de Santa-Ana: fueron sus padrinos, yo el infrascrito Presbítero, y D. José Ramon de Herrazu, á quien le es constante su obligacion y parentesco. Testigos D. José Victoriano Argüello, y José Miliam. Y para que conste lo firmé con el citado Señor Cura.—Bachiller Ochoa.—Bachiller Tiburcio Antonio EsQUIROZ.”

Concuerta con su original á que me refiero: fueron testigos á verla sacar, corregir y comparar D. Ignacio Domenzain y D. Manuel Domenzain de esta vecindad. Dolores Hidalgo Diciembre trece de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Hesiquio Degollado.*

*El Presbítero José María Gonzalez,
Cura y Juez Eclesiástico sustituto de
esta ciudad y su Partido.*

Certifico: que en uno de los libros del

archivo de este Curato, en que se asentaron partidas de bautismos, y comenzó á quince de Abril de mil setecientos setenta y cinco, á fojas 109 se halla entre otras, una cuyo tenor á la letra es el siguiente:

“En el año del Señor de mil setecientos setenta y cuatro á seis de Enero, Yo el Reverendo Padre D. Ramon de Arjona, Presbítero del Oratorio de Señor San Felipe Neri, con licencia del Párroco, bauticé puse oleo y crisma á un infante español, que nació á tres de dicho mes, y le puse por nombre Juan José Márcos Gaspar Antonio, hijo legítimo de D. Domingo de Aldama y Doña María Francisca Gonzalez Riva de Neira: fueron padrinos el Señor General y Capitan D. Gaspar de Olavarrieta y Doña Antonia Picazo, á quien dije su obligacion y cognacion: y para que conste lo firmé con el Señor Cura.—Juan Manuel de Villegas.—Padre Ramon Arjona.”

Concuerda con su original á que me refiero, siendo testigos á verla sacar y corregir D. Luis Jaimes y D. Vicente Lopez de esta vecindad y mayores de edad. San Miguel de Allende. Ene.

ro cuatro de mil ochocientos cincuenta y dos.—José María Gonzalez.

El Doctor Maximiano Moncada, Cura y Juez Eclesiástico interino de la ciudad de San Miguel de Allende y su Partido.

Certifico: que en uno de los libros del archivo de este curato en que se asentaron partidas de bautismos y dió principio á quince de Abril de mil setecientos sesenta y cinco, á fojas cuarenta y cuatro vuelta se halla una cuyo tenor á la letra es el siguiente:

“En el año del señor de mil setecientos sesenta y nueve en veinticinco días del mes de Enero. Yo el Reverendo Padre Fray Santiago Cisneros *“licentia Parochi* bauticé solemnemente, puse oleo y crisma á un infante de cuatro dias de nacido, á quien puse por nombre Ignacio José de Jesus Pedro Regalado, hijo legítimo de D. Domingo Narciso de Allende y de Doña Maria Anna Unzaga, ambos españoles de esta villa: fueron sus padrinos D. Manuel Menchaca y Doña Ignacia Peredo, quienes saben su obligacion y

“cognacion; y lo firmé con el Señor
“Cura.—Juan Manuel de Villegas.—
“Fray Santiago Cisneros.”

Concuerta con su original á que me
fiero; siendo testigos á verla sacar, con-
frontar y corregir, D. Luis Jaimes y
D. Vicente Lopez, ambos mayores de
edad y de esta vecindad. San Miguel
de Allende, Diciembre siete de mil
ochocientos cincuenta y uno.—*Doctor
Maximiano Moncada.*

*Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hi-
dalgo y Costilla.*

Yo el Ciudadano Teodoro Degollado
Teniente encargado del curato y juzga-
do Eclesiástico de este Pueblo de Pén-
jamo y su partido, con asistencia del
presente Notario nombrado, doy fé que
en un libro de bautismo de esta Iglesia,
forrado en pergamino, que registré; en
el año de mil setecientos cincuenta y
tres, fojas diez y nueve vuelta se haya
una partida que es del tenor siguiente.

“En la capilla de Cuitzeo de los Na-
ranjos, á los diez y seis dias de Mayo
de mil setecientos cincuenta y tres: el
Br. D. Agustin Zalazar, Teniente de

Cura, solemnemente bautizó, puso oleo
y crisma, y por nombre “Miguel Gre-
gorio Antonio Ignacio” á un infante
de ocho dias, hijo de D. Cristóbal Hi-
dalgo y Costilla y de D^a Ana María de
Gallaga, españoles cónyuges, vecinos
de Corralejo: fueron padrinos D. Fran-
cisco y D^a María de Cisneros, á quienes
se amonestó el parentesco y obligacion,
y lo firmó con el actual Cura Bernardo
de Alcocér.”

Concuerta con la original de dicho
libro á que me remito, vá cierta, fiel y
verdadera, corregida, y concertada, y
para que conste donde convenga la sa-
qué hoy diez y siete de Enero de mil
ochocientos veinte y cinco.—*Teodoro
Degollado.—Felipe de Jesus Cisneros.—
Notario nombrado.*”

ESPOSICION DIRIGIDA DESDE ZACATECAS
POR D. IGNACIO RAYON Y D. JOSÈ MA-
RIA LICEAGA AL GENERAL CALLEJA,
MANIFESTANDO EL MOTIVO DE LA IN-
SURRECCION Y PROPONIENDO LOS ME-
DIOS DE TERMINARLA.

El 16 del pasado Marzo, momentos
antes de partir los Sres. Hidalgo y A-

llende para Tierradentro, celebraron junta general con objeto de determinar gefes y comandantes de la division y parte del ejército operante destinado en Tierrafuera, en la que fuimos electos los que suscribimos, con uniformidad de votos.

Entre las resoluciones que hemos tomado, como conducentes al feliz éxito de la justa causa que defendemos, y en obsequio de la justicia, natural equidad, y comun utilidad de la patria, ha sido la primera manifestar sencillamente el objeto de nuestra solicitud, causas que la promovieron y utilidades porque todo habitante de América debe exhalar hasta el último aliento, ántes que desistir de tan gloriosa empresa.

Por práctica esperiencia conocemos que no solo los pueblos y personas indiferentes, sino muchos que militan en nuestras banderas americanas, careciendo de estos esenciales conocimientos, se hallan embarazados para esplicar el sistema adoptado y razones porque debe sostenerse. En cuya virtud deberá V. S. estar en la inteligencia, que la empresa queda circunscrita bajo estas sencillas proposiciones.

Que siendo notorio, y habiéndose publicado por disposicion del gobierno, la prision que traidoramente se ejecutó en la persona de nuestros reyes y su dinastía, no tuvo embarazo la Península de España, á pesar de los consejos, gobiernos, intendencias y demas legítimas autoridades, de instalar una junta central gubernativa, ni tampoco la tuvieron las provincias de ella para celebrar las particulares que á cada paso nos refieren los papeles públicos, á cuyo ejemplo, y con noticia cierta de que la España toda, y por partes se ha ido vilmente entregando al dominio de Bonaparte, con proscripcion de los derechos de la corona y prostitucion de la santa religion: la piadosa América intenta erigir un congreso ó junta nacional, bajo cuyos auspicios, conservando nuestra legislacion eclesiástica y cristiana disciplina, permanezcan ilesos los derechos de nuestro muy amado el Sr. D. Fernando VII; se suspenda el saqueo y desolacion, que bajo el pretexto de consolidacion, donativos, préstamos patrióticos y otros emblemas, se estaban verificando en todo el reino, y lo liberte, por último, de la entrega, que segun alguna fundada opi-

nion, estaba ya tratada y al verificar por algunos europeos miserablemente fascinados de la astuta sagacidad de Bonaparte.

La notoria utilidad de este congreso nos escusa de esponerle: su trascendencia á todo habitante de América, especialmente al europeo, como de mayores facultades, á nadie se le oculta: el que se resista su ejecucion no depende de otra cosa ciertamente, sino de la antigua posesion en que el europeo se halla de obtener toda clase de empleos, de la que es muy sensible desprenderse con los mayores sacrificios. El fermento es universal: la nacion está comprometida: los estragos han sido muchos, y se preparan muchos mas: los gobiernos en tales circunstancias deben indispensablemente tomar el partido mas obvio y acomodado á la tranquilidad del reino: nuestras proposiciones nos parecen las mas sensatas, justas y convenientes. Tenemos noticia de haber llegado á Saltillo papeles del gobierno, pero ignoramos su contenido, porque fué un misterio que se reveló á pocos. Sopechamos que franquearán alguna puerta á la pacificacion del continente,

hemos suspendido todo procedimiento sobre las personas de los europeos, habiendo dejado en el Saltillo á los que existian, incluso al Sr. Cordero, y remitiendo á V. S. los que se encontraron en esta ciudad, para que en su compañía estén á cubierto de los insultos de la tropa, entre tanto se acuerda lo conveniente.

Quisiéramos, á la verdad, sin que se entienda que lo hacemos por pusilanimidad, que V. S. tuviera la bondad de esponer con franqueza lo que hay en el particular, en la inteligencia de que nos hallamos á la cabeza del primer cuerpo de tropas americanas y victoriosas, y de que garantimos la conducta de los demas sobre la observancia de nuestras resoluciones en la consolidacion de un gobierno permanente, justo y equitativo.

Dios &c. Cuartel general en Zacatecas, Abril 22 de 1811.—*Lic. Ignacio Rayon.*—*José María Liceaga.*

DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS CAMPAÑAS DE MORELOS EN EL SUR.

Núm. 1.—Nombramiento de comisionados para el reconocimiento de las existencias de las rentas reales y administracion de éstas.

DON JOSE MARIA MORELOS, general de los ejércitos americanos para la conquista y nuevo gobierno de las provincias del Sur, con autoridad bastante, &c.

Por el presente comisiono en toda forma á las personas de (*Aquí los nombres de los comisionados*) para que pasen á los pueblos y lugares conquistados en las tierras calientes y costas del Sur, á reconocer las ecsistencias de los estancos, alcabalas, como tambien las de bulas y nuevo indulto de carne, tomando cuenta de ellos á las personas que los manejan, sus fiadores, &c., y demas que llaman rentas reales, y que por lo mismo entraban en cajas reales, comprendiendo las de comunidad producidas de renta de los pueblos, recogidas hasta esta fecha en algun juzgado, caja ó particular: todas las que recogerán dichos comisionados para socorro de las tropas de mi mando, (á cuyo centro deberán recurrir los subalternos) trayendo por cuenta individual y separada, de todos y cada un lugar, y en especial las de bulas de nuevo indulto de carne, para darles los piadosos destinos para que

los concedieron los Sumos Pontífices; siendo este uno de los reparos que tenemos que hacer en el Gobierno de España, pues ya no se le daban á estas limosnas su debido destino, sino en lo aparente, atrapando el dinero sagrado y comun sin diferencia, para los malditos designios de los arbitristas gubernativos. Y en cuanto á las tierras de los pueblos, harán saber dichos comisionados á los naturales, y á los jueces y justicias que recaudan sus rentas, que deben entregarles las correspondientes que deben ecsistir hasta la publicacion de este decreto, y hechos los enteros, entregarán las justicias las tierras á los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales en los respectivos pueblos. Todo lo cual concluido, dejarán los comisionados los correspondientes recibos, firmado de uno ó de ambos.

Y para que haga la fé necesaria, lo firmé con mi infrascrito secretario en esta cabecera.

Tecpan, á los 18 dias del mes de Abril de 1811.—Despachada.